



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 60

"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Licenciatura en Educación Campesina y Rural"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

"Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario."

Que el Plan de Gobierno 2016-2010 "Una Universidad más Incluyente e Innovadora", dentro de sus ejes misionales y políticas de desarrollo institucional contemplan que la Facultad de Ciencias de la Educación considera pertinente la creación del Programa de Licenciatura en Educación Campesina y Rural, orientado a la formación de Licenciados competentes que se desempeñen en procesos de formación en Educación Básica y Media de Instituciones Educativas Rurales de la Región y del País, que conduzcan a una mejora considerable en la calidad de la Educación, como una forma de mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Que, la Resolución 18583 del 15 de septiembre de 2017 establece las características específicas de calidad de los Programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del Registro Calificado. Además, recupera la autonomía de las IES para determinar las competencias y estructura curricular del nivel de formación de pregrado.

Que el Programa Académico de Licenciatura en Educación Campesina y Rural responde a las necesidades de educación para el sector rural como una prioridad para el gobierno nacional y para la región Caribe luego de la firma de los acuerdos de paz, como estrategia para cerrar las brechas urbano-rurales, asegurar el acceso, aumentar la cobertura y la calidad de la educación.

Que el programa de Licenciatura en Educación Campesina y Rural es pertinente para el departamento del Magdalena, la Región Caribe y país, porque se apuesta por una nueva mirada de lo rural, con un enfoque de desarrollo territorial brindará oportunidades de desarrollo, en la medida que va a permitir

la formación de capital humano, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación. Además, contribuirá a la dinamización del departamento y la región en términos sociales, económicos y científicos, generando procesos de educación que contribuya al desarrollo a las comunidades rurales.

Que en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2018, tal como consta en el Acta N° 28 de la misma fecha, el Consejo Académico analizó, debatió y aprobó la propuesta para la creación del Programa Académico de Licenciatura en Educación Campesina y Rural, en la modalidad presencial; la cual se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, de conformidad con la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 18583 de 2017.

Que para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de Licenciatura en Educación Campesina y Rural, se requiere previamente contar con el registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de registro calificado en la plataforma SACES debe ser incluido como documento anexo el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico de Licenciatura en Educación Campesina y Rural; dicho programa se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de estudios del Programa Académico de Licenciatura en Educación Campesina y Rural, con un total de ciento cincuenta y cinco (155) créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Licenciatura en Educación Campesina y Rural, estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente de Fundamentos Generales:** veinticuatro (24) créditos académicos exigidos que corresponden al quince punto cincuenta por ciento (15.50%) del total de créditos del plan de estudios.
- b) **Componente de Saberes Específicos y Disciplinarios:** cincuenta (50) créditos académicos exigidos que corresponden al treinta y dos punto veinticinco por ciento (32.25%) del total de créditos del plan de estudios.
- c) **Componente de Pedagogía:** veintinueve (29) créditos académicos exigidos que corresponden a dieciocho punto setenta por ciento (18.70%) del total de créditos del plan de estudios.
- d) **Componente de Didáctica de las Disciplinas:** ocho (8) créditos académicos exigidos que corresponden al cinco punto dieciséis por ciento (5.16%) del total de créditos del plan de estudios.
- e) **Componente de Práctica Pedagógica Investigativa:** Cuarenta (40) créditos académicos exigidos que corresponden al veinticinco punto ochenta por ciento (25,80%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- f) **Componente de formación Optativa:** cuatro (4) créditos académicos exigidos que corresponden al dos punto sesenta por ciento (2.60%) del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Campesina y Rural, en la modalidad presencial, así:

PLAN DE ESTUDIOS				
Diagrama de Prerrequisitos y Correquisitos				
COMPONENTE DE FUNDAMENTOS GENERALES				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Pre-requisito	Co-requisito
Resolución de Problemas Matemáticos	2	X	N/A	N/A
Lectura Crítica	2	X	N/A	N/A
Producción Escrita	2	X	N/A	N/A
Formación Ciudadana y Ética	2	X	N/A	N/A
Educación para la Paz	2	X	N/A	N/A
Cultura de la Sostenibilidad	2	X	N/A	N/A
Inglés I	2	X	N/A	N/A
Inglés II	2	X	Inglés I	N/A
Inglés III	2	X	Inglés II	N/A
Inglés IV	2	X	Inglés III	N/A
Inglés V	2	X	Inglés IV	N/A
Inglés VI	2	X	Inglés V	N/A
Total Créditos	24			
COMPONENTE DE SABERES ESPECIFICOS Y DISCIPLINARES				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Pre-requisito	Co-requisito
Contextos Rurales	2	X	N/A	N/A
Biología	3	X	N/A	N/A
Química General	3	X	N/A	N/A
Matemática	3	X	Resolución de Problemas Matemáticos	N/A
Bioquímica	3	X	Química General	N/A
Estadística	3	X	Matemática	N/A
Genética y Evolución	3	X	Biología	N/A
Ecología y Conservación	3	X	Biología y Bioquímica	N/A
Educación Ambiental	2	X	Genética y Evolución	N/A
Cambio Climático	2	X	Educación Ambiental	N/A
Tierras y Suelos	3	X	Ecología y Conservación	N/A
Política y Planificación Agraria	2	X	Tierras y Suelos	N/A
Mecanización Agrícola	3	X	Tierras y Suelos	N/A
Manejo de Plagas y Enfermedades	3	X	Mecanización Agrícola	N/A
Formulación de Proyectos Productivos	2	X	Estadística	N/A
Economía Alternativa	2	X	Formulación de Proyectos Productivos	N/A
Desarrollo Sostenible	2	X	Ecología y Conservación	N/A
Desarrollo Rural: Granja Familiar Integral	2	X	Mecanización Agrícola y Política y Planificación Agraria	N/A
Desarrollo Rural: Proyectos Asociativos	2	X	Desarrollo Rural: Granja Familiar Integral	N/A
Desarrollo Rural: Seguridad Alimentaria	2	X	Desarrollo Rural: Proyectos Asociativos	N/A
Total Créditos	50			

COMPONENTE PEDAGÓGICO				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Pre-requisito	Co-requisito
Historia de la Educación y la Pedagogía	2	X	N/A	N/A
Sociología y Educación Rural	2	X	Historia de la Educación y la Pedagogía	N/A
Desarrollo Humano y Educación	2	X	N/A	N/A
Modelos y Corrientes Pedagógicas	3	X	Sociología de la Educación	N/A
Teoría y Diseño Curricular	3	X	Modelos y Corrientes Pedagógicas	N/A
Evaluación del Aprendizaje	3	X	Teoría y Diseño Curricular	N/A
Cultura Escolar y Liderazgo	2	X	Evaluación del Aprendizaje	N/A
Aprendizaje e Intervención Educativa	2	X	Desarrollo Humano y Educación	N/A
Educación Intercultural e Inclusiva	3	X	Aprendizaje e Intervención Educativa	N/A
Modelos Educativos Flexibles	3	X	Aprendizaje e Intervención Educativa	N/A
Legislación y Políticas Educativas	2	X	Modelos Educativos Flexibles	N/A
Organización y Gestión de Instituciones Educativas	2	X	Legislación y Políticas Educativas	N/A
Total Créditos	29			
COMPONENTE DE DIDÁCTICA DE LAS DISCIPLINAS				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Pre-requisito	Co-requisito
Mediaciones Didácticas	2	X	N/A	N/A
Didáctica Especial I	2	X	Mediaciones Didácticas	N/A
Didáctica Especial II	2	X	Didáctica Especial I	N/A
Didáctica Especial III	2	X	Didáctica Especial II	N/A
Total Créditos	8			
COMPONENTE DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Pre-requisito	Co-requisito
Práctica Pedagógica Investigativa I	3	X	N/A	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa II	3	X	Práctica Pedagógica Investigativa I	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa III	6	X	Práctica Pedagógica Investigativa II	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa IV	6	X	Práctica Pedagógica Investigativa III	N/A
Práctica Pedagógica Investigativa V	6	X	Práctica Pedagógica Investigativa IV	N/A
Práctica Profesional	16	X	Práctica Pedagógica Investigativa V	N/A
Total Créditos	40			
COMPONENTE DE FORMACIÓN OPTATIVO				
Nombre	Créditos	Obligatorio	Pre-requisito	Co-requisito
LÍNEA 1: Sistemas Integrados de Producción Agrícola				
Cultivos Clásicos de la Región	2	X	N/A	N/A
Cultivos Alternativos	2	X	Cultivos Clásicos de la Región	N/A
LÍNEA 2: Sistemas Integrados de Producción Pecuaria				
Producción Pecuaria Clásica	2	X	N/A	N/A

Producción Pecuaria Alternativa	2	X	Producción Pecuaria Clásica	N/A
LÍNEA 3: Sistemas Integrados de Producción Acuícola y Pesquera				
Producción Acuícola	2	X	N/A	N/A
Producción Pesquera	2	X	Producción Acuícola	N/A
Total Créditos	4			
TOTAL CRÉDITOS	155			

ARTÍCULO QUINTO: Para optar al título de Licenciado en Educación Campesina y Rural, el estudiante además de los requisitos contemplados en el Artículo 186 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003 (Reglamento Estudiantil), debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado ciento cincuenta y cinco (155) créditos académicos del plan de estudios correspondiente.
2. Cumplir con los demás requisitos administrativos definidos por la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: LICENCIADO EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES, al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: La apertura e inicio del Programa de **Licenciatura en Educación Campesina y Rural** en la modalidad presencial, se dará una vez que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro Calificado y el Código SNIES; y que haga parte de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA DILÍA MIELES BARRERA
 Vicerrectora Académica
 Delegada de las Funciones Rectorales


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
 Secretaria General

